



Ministerio para la Transición Ecológica
Y el Reto Demográfico
Dirección General de la Costa y del Mar

Demarcación de Costas en Galicia

DESTINATARIO

CONCELLO DE CEE

NUESTRA/REF: **O.P.C. 30/01-2020**
INF02/20/15/0139
OFA

ASUNTO

AHORRO EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ELUMBRADO PÚBLICO. TM. CEE

En relación con el Asunto figuran en esta Demarcación los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de junio de 2020 se recibió en esta Demarcación de Costas escrito del Concello de CEE por el que solicitaba autorización para la ejecución del proyecto de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público en las zonas de Valiñas, paseo de la playa de la Concha, casas baratas y piscina.

El 18 de junio, a fin de determinar con claridad el alcance y naturaleza de las actuaciones del Asunto, se solicitó el aporte de determinada documentación complementaria.

El 3 de julio se recibe la documentación complementaria solicitada.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 22/1988 de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral. (Ley de Costas en adelante).
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En los Art. 31 y siguientes de la Ley de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas se indican expresamente los usos comunes y acordes con la naturaleza del dominio público marítimo terrestre, señalándose su utilización libre, pública y gratuita para actividades como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley de Costas.

CORREO ELECTRÓNICO:

www.miteco.es
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
Código de identificación Oficina DIR3: EA002259I

C/ San Pedro de Mezonzo,2,bajo
15071 A CORUNA
TFNO: 981 30 38 99
FAX: 981 30 38 95

CSV : GEN-fc5c-557a-8ea3-0948-a25b-9b21-57c0-bcc9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL EIMIL APENELA | FECHA : 21/07/2020 12:43 | Sin acción específica





En el Art. 32 de la Ley de Costas se indica que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

En el art. 115 de la ley de Costas se indica que entre las competencias municipales se encuentra el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

RESOLUCIÓN

A la vista de la documentación sobre el Asunto existente en esta Demarcación y Ley 22/1988 de Costas

Considerando que la actuación solicitada no figura entre aquellas que se puedan oponer a la naturaleza y usos compatibles con el dominio público marítimo terrestre.

Esta Demarcación de Costas del Estado en Galicia **resuelve informar favorablemente** al Concello de Cee, la ejecución de los trabajos en dominio público marítimo terrestre consistentes en la conservación y mantenimiento del alumbrado público del paseo de A Concha, de cara a implementar medidas de ahorro y eficiencia energética en dicho alumbrado.

Siempre que dichas actuaciones se lleven a cabo con arreglo a las siguientes

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

- 1.- Este informe se refiere exclusivamente a actuaciones en dominio público marítimo terrestre, consistentes en la conservación y mantenimiento del alumbrado público del paseo de A Concha.
- 2.- Este informe se refiere exclusivamente a actuaciones en dominio público marítimo terrestre y no exime al peticionario de obtener cuantas otras licencias o permisos sean necesarios por parte de organismos con competencias sectoriales en el Asunto.
- 3.- El Concello de Cee deberá adoptar las medidas necesarias durante la ejecución de las obras para garantizar la integridad del dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre de tránsito, protección y acceso al mar, así como la seguridad de visitantes y usuarios del dominio público marítimo terrestre en general; en este sentido, deberá procederse a vallar y señalizar convenientemente las zonas de trabajo y a adoptar las restantes medidas de seguridad de aplicación en este tipo de actuaciones.
- 4.- Deberán adoptarse por parte del Concello de Cee las medidas oportunas para evitar el vertido de materiales de cualquier tipo, procedentes de las obras, al dominio público marítimo terrestre y sus zonas de servidumbre de tránsito y protección, durante el desarrollo de las actividades, procediéndose a una adecuada gestión de residuos según la naturaleza de los mismos.
- 5.- El transporte de los materiales, maquinaria, etc..., a la zona de trabajo se realizará por caminos públicos existentes, evitando cualquier tipo de afección a la vegetación, zonas dunares, arenales, espacios de interés natural y propiedades.





- 6.- Si durante el desarrollo de las actuaciones, o el paso de equipos o maquinaria para su ejecución, se produjesen daños en bienes públicos o privados, deberá encargarse el Concello de Cee de su reposición o sustitución por otro de iguales características, así como a la reposición del entorno a su estado original en caso de resultar afectado por los trabajos de referencia.
- 7.- Este informe no implica la asunción de responsabilidad alguna, ni civil, ni frente a terceros, por parte de esta Demarcación, en relación con el proyecto y la ejecución y explotación y mantenimiento de las obras, instalaciones y/o ocupaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN
Rafael Eimil Apenela.
Firmado digitalmente

